Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-265-00

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago total de la obligación, proveniente de profesional del derecho reconocido en el plenario. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante, no obstante, no se evidencian cumplidos en su solicitud los requisitos contemplados en el artículo 461 del C.G.P., para tal efecto, comoquiera que, no se hace alusión al pago de costas procesales, como se prevé en aquella norma la cual reza que; *"si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso…"*

En consecuencia, previo acceder a lo solicitado, se requiere al petente para que indique si la parte demandada pagó también lo concerniente a costas, a fin de decidir sobre la terminación pedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63928011e53054babfdfeca34abea6884a17a781a5b59a5a40c3a72776475ae**
Documento generado en 25/01/2023 12:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Nmn